

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 69

LUNES 22 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 6 de Marzo de 1948

AÑO XIII N.º 69

Núm. 963

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débito de contribución puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma se rectifica debidamente a continuación:

En la norma II.ª, párrafo cuarto, donde dice: "...al acordarse el retrato deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada..."; debe decir: "...deberá devolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada..."

En la norma 15.ª, párrafo primero donde dice: "...Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas." Debe decir: "Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos en la forma prevista en el artículo 72 de la Instrucción general de Ventas".

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.120

Por este Gobierno Civil se ha concedido autorización a don Juan de Dios Serrano Roldán, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de Molejón y Gallinero, del término

municipal de Carcabuey, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 17 de Marzo de 1948.—El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón.

Circular núm. 1.133

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca «Los Dávalos», del término municipal de Lucena, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 18 de Marzo de 1948.—El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 958

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Lovera Porras, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Lovera Porras para la electrificación de la finca «Cabeza del Obispo», del término de Santaella, en la que se ins-

talará un transformador de cincuenta k. V. A. alimentado por una línea trifásica, a diez y siete mil voltios, que será instalada derivando de la existente entre la Central de San Calixto y la de San Ramón, propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica del Charro, en término de Ecija (Sevilla), y con una longitud total de mil novecientos noventa y cuatro metros, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones im-

puestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. don Enrique Lovera Porras.—
La Rambla.

Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 922

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Guarderío Rural de esta Hermanidad para el año de 1948, queda expuesto al público en esta Secretaría, sita en calle General Franco, 86 para que sea examinado por los contribuyentes que lo deseen durante el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna, todo ello de conformidad con lo que establecen las Ordenanzas de esta Hermanidad y la Ley y Reglamento de Policía Rural vigentes.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Benamejí veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de Hermanidad, F. Bernardo Lucena.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.050

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 684 de 1947 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Gregorio Moreno Mata, Salvador Hidalgo Barragan y Alfonso Pérez Camacho, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas por iguales partes como autores de una falta contra la propiedad por hurto que prevée y sanciona el artículo 587 número 1 del vigente Código Penal. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Joya García. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes denunciadas, expido la presente en Aguilar a 11 de Marzo de 1948. — El Secretario P. H., F. Giménez.

Núm. 1.060

Don Fulgencio Giménez Ibáñez, P. H. Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 710-946; seguido contra Francisco Triviño Pérez, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la Cárcel de esta, sesenta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20' 40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'25.

Por indemnización, 25'00.

Por reintegros del expediente, 5'00.

Mutualidad, Viudas y Huérfanos, 4'50.

Total, 59'55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Francisco Triviño Pérez, las figuradas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Aguilar de la Frontera a 7 de Febrero de 1948. — P. H., F. Giménez. — V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 1.061

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Cunajo Jiménez, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, vecina que fué de Aguilar, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cum-

pla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 349 de 1947 por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 7 de Febrero de 1948. — El Juez Comarcal, Firma ilegible. — El Secretario P. H., F. Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.067

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a la Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, hagan gestiones para la busca y rescate de una burra, 16 años, color rucia clara, descalza de las 4 extremidades, con lunar blanco en la junta de las paletillas a consecuencia de roce del aparejo y oreja izquierda más agachada que la derecha, robada la noche del día 29 de Febrero pasado de la finca denominada "Tagarrosos", término de esta ciudad y propiedad de dicho semoviente del vecino de esta población Miguel Navarro Gómez, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así lo tengo acordado sumario que instruyo con el número 17-48.

Dado en Hinojosa del Duque a 3 de Marzo de 1948. — Luis A. Burón. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

Núm. 1.068

Don Luis Antonio Burón Barra, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL, se llama al procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 52 de 1947, Martín Pérez Eguía, de 28 años de edad, empleado que fué del Circo Bolza, y que ha sido vecino de Mislata (Valencia), habiendo tenido su domicilio en calle Santa Isabel número 28, para que en el término de 10 días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario indicado, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Hinojosa del Duque a 9 de Marzo de 1948. — Luis A. Burón. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.069

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 61 del año 1945, por hurto de una caballería, por la presente se cita y emplaza a Maximiliano Sánchez Nieto de 22 años de edad, y que se dice residía en Córdoba cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rute 12 de Marzo de 1948. — El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 1.070

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Juan López Morales vecino de esta ciudad, que fueron sustraídas el día seis del corriente de la finca Cañada de la Granja, término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 9 de Marzo de 1948. — Luis del Prado. — P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Mulo raza española, edad 19 años, alzada 1'50 metros, capa rojo clano, señas particulares, caricano, pelos blancos en dorso y costillares, el número 56 en tabla izquierda del cuello, hierro ganadero formando un bocado en ambas caderas, asegurado en El Fénix letra C. número 6 en paletilla izquierda; y

Otro mulo, raza española edad unos 14 años, alzada 1,30 metros, capa torda, señas particulares, cola corta, señales de trabajo en paletillas y cuello, hierro ganadero en tabla de cuello seguro El Fénix.

Núm. 1.071

José López Tirado, de 30 años, casado, hijo de Juan y de Eulalia, de profesión jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de 10 días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 99 de 1946, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, que caso de ser habido, será puesto en el Depósito municipal de esta ciudad a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, debiendo comunicarlo a este Juzgado.

Dado en Bujalance a 10 de Marzo de 1948. — Juan de D. Villaseñor.

LUCENA

Núm. 1.072

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de diez sacos de aceituna, con un peso total de unos 240 kilogramos, hurtados al vecino de ésta don Juan Ruiz de Castroviejo Burgos, en la noche del 8 al 9 de los corrientes, de su finca nombrada El Moril, de este término, los que de ser habidos, serán remitidos a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal a

mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 28 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 13 de Marzo de 1948. — José Cámara. — El Secretario Antonio Escobar.

Núm. 1.073

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que despues se reseñará, que ha sido sustraído al vecino de esta ciudad Cristóbal Torreblanca Tubio, en madrugada del 8 de los corrientes en su domicilio Juan Palama Carrillo número 9, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 27 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 9 de Marzo de 1948. — José Cámara. — El Secretario Antonio Escobar.

Reseña de lo sustraído

Una bota de color negro, para ballero, y otra también negra para muchaecho.

CORDOBA

Núm. 1.066

Cristobalina Megias Virri, hija de Diego y de Matilde, natural de Sevilla, de estado viuda, profesión sujeta, de 40 años de edad, domiciliada últimamente en Málaga, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 13 de Marzo de 1948. — El Secretario, José María Cortés. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Riva.

Núm. 1.082

Juan Fernández Latorre, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Espiel (Córdoba), de estado soltero, profesión campo, de 21 años, señas particulares, domiciliado últimamente en Córdoba, barriada de Huerta de la Reina, chozo número 22, comparecerá en el término de quince días, ante don Bartolomé Tederas García, Juez de Instrucción del Juzgado Militar Eventual número 10 en Alcazar Cristiano, para notificarle resolución recaída en las Juntas Previas, que en el mismo día siguen, con la advertencia de que no comparecer en el plazo indicado se dará por notificado.

Córdoba 15 de Marzo de 1948. — El Comandante Juez Instrucción, Bartolomé Tederas.

IMP. PROVINCIAL. CORDOBA